



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 2059

2021-00517

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por **LUIS CARLOS LONDOÑO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.343.594**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, dado que cumple con los requisitos exigidos en el Art. 14 del decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena darle el trámite preferencial que consagran los artículos 86 de la constitución nacional en armonía con lo dispuesto por el art. 15 del decreto aludido. Para el efecto se oficiará a los accionados, informándoles de la presente acción y remitiéndoles copia del traslado para que efectúen las respuestas que consideren del caso y con el fin de que en el término de dos (2) días, informen al Despacho lo siguiente:

- Servirá pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a la accionada, haciéndole la advertencia del Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de que, si no diere respuesta en el plazo señalado, se presumirán como ciertos los hechos en que se funda la acción.

De otra parte, se ordena la vinculación de manera oficiosa del **Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín**, y se ordena oficiarle para que remita con destino a la presente acción de tutela, copia íntegra y de manera digital del expediente ordinario donde es demandante el señor LUIS CARLOS LONDOÑO VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.343.594, en contra de Colpensiones, al igual que el proceso ejecutivo con radicado 0500141050006-2017-0118300, para ello se concede el término de un (1) día.

NOTIFÍQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

JDC

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1a7ec4687f09d29ef9a6f65c30ae2f970ccf2066de2480ccb804848031e2d33

Documento generado en 11/11/2021 01:32:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>